

LOS MORADORES DE GORGONA: PROTAGONISTAS DE UN PARADIGMA PENITENCIARIO EN COLOMBIA, 1959-1975¹

Néstor López

Historiador

Universidad Nacional de Colombia

Resumen

El artículo expone las circunstancias sociales y políticas en que fue aprobada la creación de un penal insular, la Isla Prisión de Gorgona, con claros fines políticos, entre ellos, segregar a los criminales supuestamente más peligrosos de la violencia bipartidista. Se presentan los parámetros utilizados en la selección de la mejor isla para ser empleada con fines punitivos en un momento crítico de especial tensión política y social en Colombia. Tras analizar el tipo de delincuente que fue confinado en la isla prisión, teniendo en cuenta varias categorías de análisis, como el crimen cometido, la condena impuesta, y la ocupación de los presos, la investigación demuestra que no todos los reos de Gorgona fueron los tenebrosos asesinos que el gobierno, apoyado fundamentalmente por la prensa oficial, pretendió mostrar al país. Fundamentalmente, el texto apunta a analizar el tipo de delincuente que fue relegado a la isla prisión, y mostrar un caso paradigmático en la historia del sistema penitenciario colombiano.

Palabras clave: prisiones, Gorgona, castigo, violencia, reclusión.

Abstract

The article presents the social and political circumstances in which the creation of the island prison of Gorgona was approved, seeking clear political goals, such as the segregation of the allegedly most dangerous criminals of the political violence. The text shows the parameters used in the selection of the most adequate island to be used with punitive purposes, in a special moment of social and political upheaval in Colombia. After analyzing the type of criminal that was confined in the island prison, and taking into consideration several analytical categories, such as the crime committed, the sentence, and the occupation of the convicts at the moment of committing the crime, the investigation shows that not all the inmates of Gorgona were the sinister murderers that the government wanted to show to the country, backed basically by the official media. Essentially, the text aims at analyzing the type of criminal that was relegated to the island prison, and seeks to shed light on a paradigmatic case in the history of the Colombian penitentiary system.

Key words: prisons, Gorgona, punishment, violence, confinement.

¹ El presente artículo es un producto de la investigación realizada para la monografía de grado “Encerrados y aislados en la isla de ‘los violentos’: La Isla Prisión de Gorgona, 1959-1975”, Universidad Nacional de Colombia, Departamento de Historia, 2004.

* **Recepción:** 7 de junio de 2006. **Aprobación:** 10 de agosto de 2006

Preámbulo

En el año de 1959 se consolidó en Colombia un particular proyecto penitenciario. Tras varios años de intensa violencia en diversas regiones del país, el entonces recién instaurado gobierno del Frente Nacional aprobó la utilización de la isla de Gorgona, situada en aguas del Océano Pacífico colombiano para recluir allí a los más peligrosos asesinos protagonistas de la violencia. En ese momento Gorgona pasó de ser uno más de los territorios colombianos inexplorados y desconocidos a ser un lugar nombrado en el ámbito nacional, y desde entonces, al convertirse en prisión, se le identificó como una especie de isla maldita a la que “por fin” serían llevados los supuestos culpables de la orgía de sangre que había padecido Colombia. A partir de ese momento comenzarían más de dos décadas de experiencias penitenciarias que lentamente configuraron la historia de la Isla Prisión de Gorgona y que estuvieron marcadas por los tropiezos y fracasos del sistema carcelario y penitenciario colombiano. Repasaremos los momentos más significativos en la génesis de la isla prisión y brindaremos ejemplos de islas prisiones en América Latina y otras regiones del mundo, que también ofrecen experiencias valiosas para tener en cuenta a la hora de analizar el sistema penitenciario nacional. Finalmente, abordaremos el estudio de la población penitenciaria que ocupó las celdas y los calabozos de Gorgona; sobre los presos observaremos algunas características fundamentales para comprender el tipo de individuo que fue llevado a la isla y las circunstancias que definieron su trayectoria penitenciaria.

Antecedentes de la Isla Prisión de Gorgona

La utilización de las islas como lugares de castigo se remonta al siglo xv, cuando España y Portugal, durante el proceso de expansión y colonización, las emplearon para extender sus dominios, aunque fue Inglaterra el país que aprovechó este método colonizador de manera más extendida y sistemática. Ante la carencia de mano de obra que trabajara en las plantaciones coloniales, la deportación de criminales que luego se convertían en colonos se institucionalizó durante los siglos xvii y xviii;² fue así como se colonizó la región de Nueva Gales del sur, territorio de la actual Australia, que se constituye como el ejemplo más llamativo por su magnitud.³

Varios ejemplos históricos extraídos de los contextos global y latinoamericano ilustran mejor la iniciativa y los objetivos de fundar este tipo de establecimientos. Es importante subrayar que la creación de las islas prisiones ha obedecido siempre a momentos históricos específicos de especial agitación social, económica o

² Georg Rusche y Otto Kirchheimer, *Pena y estructura social* (Bogotá: Temis, 1984) 67.

³ John Hirst, “The Australian Experience: The Convict Colony”, *The Oxford History of the Prison: The Practice of Punishment in Western Society*, eds. Norval Morris y David Rothman (New York/Oxford: Oxford University Press, 1995) 263-295.

política. Dos casos son ampliamente conocidos, toda vez que persiguieron claros fines políticos: la isla de Alcatraz, en la bahía de San Francisco, Estados Unidos, y la isla Robben, en Sudáfrica. La primera de ellas funcionó entre 1934 y 1963 como una prisión de máxima seguridad, y sirvió como sitio de reclusión para secuestradores, saboteadores y traficantes, entre los que se contó alguna vez al capo de la mafia Al Capone, quizás su más célebre huésped; la prisión se estableció allí después de que el gobierno descartara lugares como Alaska para enviar a los peores criminales en una época traumática para esa nación después de la gran depresión de 1929. Alcatraz funciona en la actualidad como parque nacional y recibe miles de visitantes cada año.⁴

La isla Robben, localizada a unos 11 kilómetros de Ciudad del Cabo en Sudáfrica funcionó como isla prisión en diferentes momentos, el más reciente entre 1961 y 1991 cuando fue empleada para confinar prisioneros considerados peligrosos para el régimen de segregación racial conocido como *Apartheid*; Nelson Mandela sufrió los rigores del encierro insular en aquella isla a la que exclusivamente eran enviados prisioneros de raza negra.⁵

En América Latina, son numerosos los ejemplos de islas prisiones erigidas fundamentalmente con fines políticos. En Costa Rica, al comienzo de la década del 70 del siglo XIX dos islas del Pacífico, San Lucas y Coco, fueron utilizadas como islas prisiones y colonias agrícolas al mismo tiempo con el propósito principal de colonizar tierras.⁶ Allí se buscaba su autosuficiencia al vender el excedente del trabajo de los internos, quienes eran considerados peligrosos criminales, situación similar a la vivida en el comienzo del funcionamiento de Gorgona. Así mismo, en República Dominicana el dictador Rafael Leonidas Trujillo empleó campos insulares como instrumento de intimidación para sostenerse en el poder durante tres décadas.⁷

Otro caso centroamericano, esta vez en México, lo constituyó el intento por establecer una colonia penal en las Islas Marías cuando el gobierno las adquirió para tal fin en 1905 en la costa de Tepic, capital del estado de Nayarit. Estaba planeada para alejar de la ciudad a los criminales habituales, reducir así el hacinamiento y el crimen en la capital, mejorar la eficiencia de la policía y eliminar una fuente potencial de contaminación social. Enfrentó una fuerte oposición que argumentaba

4 Guillermo Espinoza y Pablo Vergara, *Las islas cárceles*, <<http://www.tierradelfuego.org.ar/museomar/Presidio/Historia/carcel-Isla.htm>>. Además ver <<http://www.nps.gov/alcatraz/penfaq.html>> y <<http://library.thinkquest.org/21109/alcatraz/timeline.htm>>.

⁵ <<http://library.thinkquest.org/21109/robben/timeline.htm>> y <<http://www.tierradelfuego.org.ar/museomar/Presidio/Historia/carcel-Isla.htm>>.

⁶ Steven Palmer, “Confinement, Policing, and the Emergence of Social Policy in Costa Rica, 1880-1935”, *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, eds. Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (Austin: University of Texas Press, 1996) 224-253.

⁷ Germán Silva García, “Historia de los castigos: La Isla Prisión Gorgona”, *¿Será Justicia? La criminalidad y la Justicia Penal en Colombia* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997) 87.

altos costos y tiempo de construcción, aislamiento del penado y su familia, posibilidades de abuso, y uso indebido como arma política.⁸

En Cuba se creó en 1794 un penal en la Isla de Pinos que albergó a diferentes clases de prisioneros, entre los que se contaban vagos, ladrones y asesinos. Entre 1820 y 1830 la isla se convirtió en un paraíso para piratas hasta que fue recolonizada por el ejército español en los años 40; después funcionó como cárcel para opositores políticos y posteriormente por parte de *caciquillos* para atemorizar a los campesinos. En 1926 se erigió allí el Presidio Modelo, un panóptico que como proyecto modernizador pretendía regenerar delincuentes a través de tratamiento individual, trabajo y estudio, pero que en realidad sirvió para detener a opositores del régimen de Gerardo Machado, quien estuvo en el poder entre 1925 y 1933.⁹

La isla panameña de Coiba también se convirtió en prisión, después de ser un refugio para piratas como en el caso cubano y actualmente funciona como parque nacional en donde se desarrollan numerosos proyectos científicos.¹⁰

En Chile, la Penitenciaría de Talca, construida en la isla de Juan Fernández, dejó de recibir prisioneros en 1852 y se convirtió gradualmente en una colonia agrícola.¹¹ Ejemplo de brutalidad y corrupción durante una década, antecedió al penal de la Isla Santa María ubicada en la Cuenca de Arauco, Octava región de Chile, que desde 1944 y hasta fines de la década de 1980 sirvió para recluir presos de baja peligrosidad.¹² También en el Cono Sur, pero en la República Argentina, funcionó el Penal de Tierra del Fuego entre 1902 y 1947, para castigar disidentes políticos y criminales peligrosos que cumplían largas condenas y en algunos casos cadena perpetua.¹³ Posteriormente, desde 1979, durante la dictadura militar, la isla El Silencio, ubicada en el delta del río Paraná, fue empleada con el mismo fin.¹⁴

En el archipiélago Colón ecuatoriano, se crearon colonias agrícolas en el decenio de 1920, siendo el más importante el penal García Moreno,¹⁵ mientras que en Perú en la primera mitad del siglo XIX la isla San Lorenzo albergó criminales, especialmente esclavos negros que fueron enviados a la isla a trabajar en canteras

⁸ Robert Buffington, "Revolutionary Reform: Capitalist Development, Prison Reform, and Executive Power in Mexico", *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, eds. Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (Austin: University of Texas Press, 1996) 169-193.

⁹ Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, "The Birth of the Penitentiary in Latin America: Toward an Interpretive Social History of Prisons", *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, eds. Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (Austin: University of Texas Press, 1996) 1-43.

¹⁰ <<http://www.tierradelfuego.org.ar/museomar/Presidio/Historia/carcel-Isla.htm>>.

¹¹ Salvatore y Aguirre "The Birth..." 10.

¹² <<http://www.tierradelfuego.org.ar/museomar/Presidio/Historia/carcel-Isla.htm>>.

¹³ Salvatore y Aguirre "The Birth..." 12, y <<http://www.tierradelfuego.org.ar/museomar/Presidio/Historia/carcel-Isla.htm>>.

¹⁴ Silva García 88.

¹⁵ Salvatore y Aguirre "The Birth..." 11.

para pagar su pena; las características principales de esta prisión eran el hacinamiento, la ausencia de ventilación adecuada y de instalaciones sanitarias, la oscuridad, y la mala alimentación.¹⁶ Igualmente en Perú, pero en el siglo xx, la isla de Frontón sirvió como campo de confinamiento para los seguidores del presidente Víctor Raúl Haya de la Torre, fundador de la Alianza Popular Revolucionaria Americana, APRA.¹⁷

Un papel similar cumplió en Venezuela la isla de Tacarigua (El Burro) en el lago de Valencia, donde funcionó una conocida prisión que al mismo tiempo era un centro de torturas durante la denominada Cuarta República en los años 1960 y 1970 en los gobiernos de la Acción Democrática y el Comité de Organización Político Electoral Independiente, COPEI.¹⁸

Tal vez uno de los antecedentes de deportación más resonantes en Suramérica es el de la *isla del diablo*, denominación otorgada al penal de Cayena en la Guayana Francesa, una tierra inhóspita que conjugaba castigos terribles y obstáculos naturales prácticamente insuperables, como la selva tropical y la costa; un lugar del que era casi imposible escapar, que albergó a todo tipo de criminales, en su mayoría franceses, y que fue fuente de inspiración de relatos famosos como *Papillon*¹⁹ y *Guillotina Seca*.²⁰

Al parecer no fue Gorgona el primer penal insular en Colombia; a mediados del siglo xix y en vista del contrabando que operaba en la Guajira se expidió la Ley 6 de junio de 1843 por medio de la cual se sancionaba a los indígenas wayúu a internamiento en una isla del país. Según el decreto de septiembre 19 de 1844, se destinó para tal fin la isla de Tumaco, ubicada al otro extremo de la República.²¹

Si observamos con cierto cuidado las circunstancias en que la gran mayoría de estas islas prisiones fueron establecidas, podemos comprender mejor la sugerente propuesta metodológica de Pieter Spierenburg, según la cual a partir del estudio de la prisión es posible comprender el clima ideológico y cultural preponderante en un momento histórico específico.²²

¹⁶ Carlos Aguirre, "The Lima Penitentiary and the Modernization of Criminal Justice in Nineteenth-Century Peru", *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, eds. Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (Austin: University of Texas Press, 1996) 44-77.

¹⁷ Silva García 87.

¹⁸ Radio Nacional de Venezuela. <<http://www.rnv.gov.ve/noticias>> 14 mar 2004.

¹⁹ Henri Charriere, *Papillon* (Barcelona: Ediciones Orbis, 1984).

²⁰ Rene Belbenoit, *Guillotina Seca* (Barcelona: Editorial Laia, 1988).

²¹ Silva García 91.

²² Ver Pieter Spierenburg, *The Spectacle of Suffering: Executions and the Evolution of Repression, from a Preindustrial Metropolis to the European Experience* (Cambridge: Cambridge University Press, 1984). Los planteamientos de Spierenburg se encuentran de manera condensada en los artículos "The Body and the State: Early Modern Europe", *The Oxford History of the Prison: The Practice of Punishment in Western Society*, eds. Norval Morris y David Rothman (New York/ Oxford: Oxford University Press, 1995) 49-77; y "Four Centuries of Prison History: Punishment, Suffering, the Body, and Power", *Institutions of Confinement: Hospitals, Asylums, and Prisons in Western Europe and North America*,

Crisis de la justicia y caos penitenciario: germen de la Isla Prisión de Gorgona

La sociedad colombiana sufrió durante dos décadas, entre 1946 y 1966, un estado constante de confrontación que se manifestó con especial intensidad en áreas rurales de la región andina y provocó importantes modificaciones en los comportamientos de la población y las estructuras políticas y sociales del país. Después del 9 de Abril de 1948, cuando cayó asesinado el líder disidente liberal Jorge Eliécer Gaitán, quien se había convertido en figura popular y en una seria amenaza para el sistema político, el nivel de violencia que desde la primera mitad de la década de 1940 venía en aumento a causa de conflictos políticos bipartidistas y de carácter económico, adquirió proporciones catastróficas durante el siguiente lustro. A pesar del descenso de los niveles de violencia hacia finales de la década de 1950 y comienzos de los sesenta, el estado de sitio parcial instaurado por el gobierno se mantenía vigente, y a su amparo se adoptaron medidas especiales que se plasmaron en nuevos y controvertidos decretos extraordinarios.

El ambiente de controversia generado alrededor de temas como la eficacia de la justicia, el estado de las cárceles, y otras alternativas punitivas, se expresó a través de diversos medios (prensa, informes oficiales, debates parlamentarios), y en él participaron influyentes sectores de la sociedad colombiana, entre ellos juristas, jerarcas de la Iglesia, políticos y militares; particularmente, la prensa escrita abordó de manera bastante gráfica el debate (ver figura 1). Por una parte, algunas voces esgrimían argumentos según los cuales era evidente una gran *crisis de la justicia*, que se expresaba en impunidad como consecuencia de intereses políticos, de ausencia de pruebas contra los acusados o de la renuencia de las víctimas a denunciar por temor a represalias; además, la falta de capacitación de los jueces y el vencimiento de los términos llevaba muchas veces a la liberación prematura de los verdaderos criminales. Sumado a este sombrío panorama del aparato judicial, emergía otro problema de igual importancia, como lo era el *caos penitenciario*, denominación que surgió a partir de los múltiples factores disfuncionales del sistema de prisiones, y que según las autoridades lo hacían inmanejable; entre

1500-1950, eds. Norbert Finzsch y Robert Jutte (German Historical Institute/ Cambridge University Press, 1996) 17-35. En este ensayo el autor dedica un aparte completo a la comparación entre las perspectivas teóricas de Elias y Foucault, en el que se concluye la mayor pertinencia del primero para abordar el estudio de la historia de la prisión. Sobre Foucault, ver Michel Foucault, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (México: Siglo XXI, 1975); desde la perspectiva *foucaultiana*, que se puede denominar *disciplinaria*, la prisión nace del creciente control del poder disciplinario, proceso que ocurre de manera paralela al desarrollo de la sociedad burguesa. Con el advenimiento de la modernidad se institucionaliza un dispositivo de poder denominado disciplina, el cual es omnipresente, penetra todas las capas y relaciones sociales, y no es atribuible a ningún actor social en particular. La historia de la prisión puede ser vista entonces como una genealogía de discursos y prácticas que generaron formas específicas de autoridad y racionalidad a partir de las cuales surgieron nuevos saberes aplicables a la clasificación de los individuos, lo que dio vida a las ciencias humanas como la psicología, la criminología, la sociología, y convirtieron la prisión en un observatorio de problemas sociales.

los inconvenientes estaban las constantes fugas de presos, el hacinamiento, la corrupción en el manejo presupuestal y los sobornos a los guardias, quienes eran mal retribuidos económicamente y trabajaban bajo constantes amenazas de los reos. La supuesta búsqueda de mejores establecimientos de castigo que reunieran condiciones óptimas para el funcionamiento, llevó en definitiva a la creación de la isla prisión en Gorgona.²³ Las autoridades emplearon esta situación para justificar la aplicación de medidas represivas, lo que se vio reflejado en los intensos debates realizados en el Congreso de la República por parte de gobiernistas y opositores; el resultado de acaloradas discusiones parlamentarias, que a su vez fueron presentadas en los medios en un contexto general de tensión y violencia, fue la expedición de decretos extraordinarios cuyo objetivo primordial era el restablecimiento de la paz y el orden en el país, y la adopción de medidas a menudo improvisadas e inadecuadas, dentro de las cuales se establecía la construcción de una prisión en

²³ Según la *penología*—una perspectiva útil para abordar el estudio de la prisión—, las colonias penales, las casas de corrección, los reformatorios, entre otros lugares de reclusión, constituyen diferentes etapas de un proceso que avanza hacia la aparición de mejores prisiones. Los estudios de este tipo por lo general presuponen un proceso de modernización entendida como *progresos y avances* en las instituciones de castigo, y responden a la observación por parte de especialistas de los sistemas penales en países avanzados en la materia como Estados Unidos y los de Europa Occidental. Al respecto, ver Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, “The Birth...” 3-4. Existen otras perspectivas teóricas-metodológicas interesantes para el estudio de la prisión, entre ellas la visión marxista, que considera el surgimiento de la prisión y su desarrollo como un proceso ligado a la formación del capitalismo. Según este enfoque el modo de producción capitalista generó la necesidad de nueva mano de obra, lo que tuvo como consecuencia la aparición de nuevos modos de castigar, ya no destruyendo los cuerpos de los infractores sino disciplinándolos y ejerciendo control sobre ellos. En contraste con el régimen penitenciario medieval de tipo religioso que privilegiaba el uso del tiempo para el arrepentimiento por las faltas cometidas, los nuevos códigos implementados en los albores de la época moderna establecieron el trabajo dentro de las prisiones como penalidad principal; esto equivale a afirmar en términos económicos que la sociedad *agrícola* medieval dio paso a una sociedad burguesa de carácter *industrial*. Trabajos fundamentales para comprender esta propuesta son los escritos por Georg Rusche y Otto Kirchheimer, *Pena y estructura social* (Bogotá: Temis, 1984), y también por Dario Melossi y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)* (México: Siglo XXI, 1977).

Por otra parte, tenemos aquellos especialistas que se concentran en la historia de la prisión *desde adentro* o también vista *desde abajo*, es decir, desde los grupos sociales desfavorecidos y las minorías, que son en últimas quienes alimentan las prisiones. Al respecto ver, Michael Ignatieff, citado en *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, eds. Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (Austin: University of Texas Press, 1996) 3-4. Ignatieff hace énfasis en la necesidad de analizar la prisión desde su interior e invita a resaltar aspectos de la vida íntima de los presos como sus sufrimientos, silencios, relaciones entre pares y con el cuerpo de guardia, para ilustrar entre otros factores, el desarrollo de las clases sociales, las divisiones de género e incluso las tensiones raciales.

Dentro de la misma línea, Patricia O’Brien se refiere a *subculturas* políticas dentro de las prisiones, y se expresa así refiriéndose a las penitenciarias europeas del siglo XIX: “Los prisioneros fueron una fuerza activa en la evolución de la vida de la prisión: los internos formaron sus propios sistemas sociales con sus propias redes de comunicaciones, jerarquías de poder, lazos comunales, e identificaciones culturales”. Ver Patricia O’Brien, “Prison Reform in France and Other European Countries in the Nineteenth Century”, *Institutions of Confinement: Hospitals, Asylums, and Prisons in Western Europe and North America, 1500-1950*, eds. Norbert Finzsch y Robert Jütte (German Historical Institute/ Cambridge University Press, 1996) 297-298.

alguna de las exuberantes islas colombianas, objetivo para el cual se escogió la isla de Gorgona, que en la actualidad funciona como parque nacional natural.



Figura 1. Dos visiones antagónicas de la isla-prisión. Tomado de *El País* [Cali] 5 jun 1959 y de *Voz de la Democracia* 35 (27 jun, 1959).

De esta manera, al amparo del estado de sitio que había sido declarado por el Ejecutivo el 3 de diciembre de 1958, y que revestía al presidente de la República de algunas facultades extraordinarias, se erigió una prisión *sui generis* en la historia de Colombia. La búsqueda de la isla más acorde con los fines perseguidos comenzó tan pronto se expidió el Decreto 0012 de 1959, y las diferentes islas colombianas pasaron a ser el centro de atención del país.

Una a una se descartaron las islas del océano Atlántico: San Andrés era un centro importante para el turismo y estaba muy distante del continente, lo mismo que Providencia, la isla Fuente, Mangle Grande y Mangle Chico, e isla Verde. En el Pacífico, Malpelo y Gorgonilla fueron descartadas por sus condiciones topográficas que hacían difícil el acceso a su interior. En un comienzo, las islas de San Bernardo y las del Rosario, ubicadas todas cerca a la costa atlántica parecían las más apropiadas para ser sede de la prisión, en especial la isla Maravilla y la isla Grande por tener una forma y tamaño que facilitarían la vigilancia de los penados, pero en fin, fue Gorgona la elegida por la existencia de madera para la construcción de las instalaciones, su cercanía a Buenaventura y consiguiente facilidad para el

transporte, o al menos esos fueron los argumentos esgrimidos. No obstante, el motivo que más pesó en la decisión de las autoridades fueron las condiciones de seguridad que ofrecía Gorgona, pues, como aseguraba el diario conservador *El Siglo*, la isla estaba “(...) rodeada de nidos de tiburones, determinada su presencia por la abundancia de pesca en los alrededores”,²⁴ otra afirmación que reforzaba los propósitos de intimidación fundamentales para la creación de un mundo aparte en el cual se convertiría la isla.

El 18 de agosto de 1959, por medio del Decreto 2222, la Isla Prisión de Gorgona fue instaurada de manera oficial, y la *isla maldita*, como muchos la llamaron, era una realidad del sistema carcelario y penitenciario colombiano.

Aunque se intentó por parte del Ministerio de Justicia y la Dirección General de Prisiones que Gorgona encajara dentro del género de colonia penal y agrícola al que pertenecían la colonia de Araracuara en el Caquetá, y la colonia de Acacias en el Meta, por citar los ejemplos más representativos en Colombia de este tipo de prisión, desde el comienzo se preveían dificultades para aprovechar la agricultura de manera extensiva y paulatinamente ocupar las zonas aledañas a los poblados; mucho menos factible aún parecía la posibilidad de que las familias se trasladaran a la isla a vivir con los prisioneros y se pudiera otorgar algún terreno al recluso y su familia para su usufructo.

Por principio en la lógica de sus creadores, el castigo y el aislamiento parecían tener más importancia que la resocialización y la rehabilitación. Al parecer, los objetivos gubernamentales tuvieron al comienzo cierto éxito, pues unos días antes de la primera remesa de presos, estalló un motín en la cárcel de Pereira, ante el temor que entre los reclusos provocaba la posibilidad de ser enviados a Gorgona.²⁵ ¿Colonia agrícola? ¿casa de trabajo? ¿establecimiento industrial? No resultaba claro. La recién fundada Isla Prisión y su posterior funcionamiento eran una incógnita.

Paradójicamente, en 1957 alguien preocupado por Gorgona afirmaba refiriéndose a ella: “(...) como el gobierno no le ha prestado el apoyo que merece aquella bella isla, tanto para el turismo como para el comercio, la isla ha permanecido en la noche del olvido por todos los colombianos.”²⁶ Dos años después la isla salía del olvido para ingresar de manera controvertida a la convulsionada historia penitenciaria de Colombia.

²⁴ *El Siglo* 3 jun 1959: 3; y 14 jun: 3.

²⁵ Silva García 120.

²⁶ Liglia de López, “La isla de la Gorgona”, *Hacia la luz* 138 (sep, 1957): 19-20. Esta publicación estaba al servicio de los ciegos de Colombia.



Figura 2. Panorámica del penal. Tomado de “Gorgona: La isla maldita”, Revista Cromos (1 nov, 1971).

La población carcelaria de la isla prisión

El 16 de septiembre de 1960 se dio inicio al traslado de penados al nuevo presidio insular. Los elegidos para inaugurar este experimento penitenciario estaban reclusos hasta ese momento en la Penitenciaría Central de Colombia, mejor conocida como La Picota, y fueron trasladados en un avión de la fuerza aérea que partió desde el aeropuerto de Techo, ubicado en el sector de Kennedy, suroccidente bogotano.

¿Quiénes eran los presos que se llevarían a Gorgona? ¿Qué delitos habían cometido? ¿Fueron llevados a la isla prisión delincuentes condenados por delitos atroces? Para resolver estos interrogantes recurrimos al Archivo Isla Prisión Gorgona, que reposa en las instalaciones del Archivo Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC. Este archivo contiene, entre otros documentos, las actas de consejos de disciplina emanadas por diferentes cárceles y penitenciarías del país, y por supuesto también por la isla Prisión de Gorgona. Encontramos aquí resoluciones de la Dirección General de Prisiones en las que se fijan lugares de reclusión y se confirman traslados, sentencias condenatorias de primera y segunda instancia proferidas por los diferentes juzgados del país, correspondencia personal, fotografías, reseñas, tarjetas decadaactilares, solicitudes de permisos por parte de los internos, además de quejas y denuncias de los guardianes, es decir, documentación

que brinda un panorama general del funcionamiento del sistema penitenciario y del control ejercido sobre los internos. En medio de miles de documentos de varias dependencias relacionados con el funcionamiento de la isla prisión entre 1960, fecha de su nacimiento, y 1985, año de clausura, optamos por observar las cartillas biográficas de los internos por encontrarse allí la información más completa sobre los reos relegados, asunto de interés primordial para la investigación; cabe señalar que de los 4.526 internos que, según el INPEC, pasaron por la isla, sólo existen 1.239 cartillas biográficas; las demás han ido desapareciendo en despachos judiciales y trasteos, quizás muchas otras se perdieron en el océano...

Tomamos una muestra de 300 cartillas biográficas basándonos en la cantidad de información que contienen referente a los delincuentes y a los procesos penales. Con ellos nos interesamos en analizar cinco factores fundamentales: las categorías delictivas, es decir, el tipo de crimen cometido por los reos, la duración de las condenas impuestas, el tiempo de la pena que pagaron los presos en la isla, la ocupación de los mismos en el momento de cometer los crímenes, y por último, y en relación directa con lo anterior, su nivel educativo.

La observación comprende tres períodos diferentes, representado cada uno por un grupo de 100 reos, una muestra suficiente para comprender los factores arriba expuestos. El grupo del primer período está integrado por aquellos condenados a prisión antes de 1960, año en que se creó formalmente la Isla Prisión de Gorgona y se estableció su reglamento; antes de 1960 el país enfrentaba la crítica situación de violencia a la que nos referimos previamente. El segundo grupo es aquel conformado por presos condenados entre 1960 y 1964, un período de violencia bandolera en el cual ya había conocimiento de la prisión entre la opinión pública y existía una conciencia generalizada sobre la necesidad imperiosa de poner fin a la violencia y encerrar a sus culpables, objetivos que requerían el apoyo irrestricto del país al gobierno del Frente Nacional para derrotar a los *violentos*. El grupo del tercer período reúne a los reos condenados entre 1965, cuando la violencia desaparecía paulatinamente en el gobierno de Guillermo León Valencia, y el año de 1975, época en que las formas de violencia habían cambiado en la práctica; en este último grupo nos interesa observar si las penas cumplidas en Gorgona obedecían todavía a crímenes de sangre o si el objetivo primordial de confinar homicidas se desvaneció con el transcurso de los años.

La división en tres grupos obedece a cuestiones básicas: ¿existió una diferencia entre los primeros llegados a la isla prisión, es decir, los condenados antes de 1960 y que ya estaban cumpliendo su condena en otras penitenciarías del país, y aquellos condenados después de 1960, principales afectados por el cambio que se pretendió introducir en la justicia colombiana por parte del Frente Nacional? ¿Fueron los primeros enviados violentos criminales o simplemente los encargados de inaugurar y probar este experimento penitenciario?

¿Fueron los segundos realmente bandoleros desalmados, culpables de delitos atroces? Y los del tercer grupo observado, ¿eran criminales comunes que simple-

mente terminaban siendo enviados para justificar en el mediano y largo plazo la construcción de un penal insular, aunque la situación social y política que le dio nacimiento hubiera cambiado sustancialmente? Las siguientes observaciones nos ayudarán a resolver los interrogantes planteados.

Empecemos por exponer las categorías delictivas. La totalidad del grupo número uno, —excepto un preso—, esto es, los primeros enviados a la Isla Prisión de Gorgona, y que fueron condenados antes de 1960, recibieron condenas por delitos de sangre, es decir, al menos por homicidio simple. El 47% llegaron condenados por homicidio, y un 21% lo hicieron condenados por asesinato, que era un homicidio agravado por ciertas circunstancias especiales y era castigado con penas mas prolongadas.²⁷ Los restantes pagaron condenas por delitos menos comunes y más graves, como el doble homicidio, el triple homicidio, el homicidio o el asesinato acompañado de lesiones personales o violencia carnal, pero también se encuentra un caso menos grave como el de *tentativa de homicidio*, en donde se observa un exceso de rigor en el castigo impuesto, enviando a un preso que ni siquiera consumó el delito por el que debían ser enviados a Gorgona. Estas categorías delictivas se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Delitos castigados en Gorgona ordenados por su gravedad, de acuerdo con las condenas impuestas. Grupo No. 1

Delito	Porcentaje
Triple asesinato	1
Doble asesinato	3
Asesinato, violencia carnal	1
Asesinato, lesiones personales	1
Asesinato, robo	7
Asesinato	21
Triple homicidio	1
Doble homicidio, robo	1
Doble homicidio	1
Homicidio, lesiones personales, robo	1
Homicidio, lesiones personales	1
Homicidio, robo	10
Homicidio, hurto	1
Homicidio, violación de domicilio	1
Homicidio	47
Tentativa de homicidio	1
Sin datos	1
TOTAL	100,00

²⁷ Los agravantes eran los siguientes: cometer el homicidio “(...)1. Contra la persona del ascendiente o descendiente legítimo o natural, del cónyuge, del hermano o la hermana, padre, madre o hijo adoptivo, o afín en línea recta en primer grado; 2. Con premeditación acompañada de motivos innobles o bajos; 3. Para preparar, facilitar o consumir otro delito; 4. Después de haber cometido otro delito, para ocultarlo, asegurar su producto, suprimir las pruebas o procurar la impunidad de los responsables; 5. Con cualquier circunstancia que ponga a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, como la insidia, la asechanza, la alevosía, el envenenamiento; 6. Valiéndose de la actividad de menores, deficientes o enfermos de la mente, o abusando de las condiciones de inferioridad personal del ofendido; 7. Con sevicia; 8. Por medio de incendio, inundación, siniestro ferroviario (...); 9. Por precio o promesa remuneratoria.” Al respecto, ver Samuel Barrientos Restrepo, *Delitos contra la vida y la integridad personal (Comentarios al Título xv del Libro 2º del Código Penal Colombiano)* (Medellín: Bedout, 1965) 85 y ss.

En el segundo grupo, conformado por presos condenados en plena época de violencia bandolera, entre 1960 y 1964, y quienes en gran número delinquieron ya establecido el Frente Nacional, encontramos una ampliación de las categorías delictivas y además observamos delitos aún más graves que en la etapa precedente. En este grupo ya se observan categorías como *homicidio múltiple* o *cuádruple asesinato* como delitos mucho más graves que el homicidio simple; según señalamos en la tabla II, varios crímenes eran referidos en las sentencias de manera explícita como *masacres*.²⁸

Tabla II. Delitos castigados en Gorgona ordenados por su gravedad, de acuerdo con las condenas impuestas. Grupo No. 2

Delito	Porcentaje
Cuádruple asesinato, incendio*	1
Doble asesinato	1
Asesinato, robo	1
Asesinato	35
Homicidio múltiple, robo*	1
Homicidio múltiple*	3
Triple homicidio, robo*	1
Triple homicidio*	2
Doble homicidio, lesiones personales, robo	1
Doble homicidio, incendio, robo	1
Doble homicidio, robo	2
Doble homicidio	2
Homicidio, violencia carnal, robo, asociación para delinquir	1
Homicidio, violencia carnal	2
Homicidio, secuestro, asociación para delinquir	1
Homicidio, lesiones personales	1
Homicidio, robo	2
Homicidio	41
Robo	1
TOTAL	100,00

* En las sentencias se habla explícitamente de *masacres*.

En las masacres, el homicidio siempre estaba asociado con otros delitos, entre ellos la violencia carnal, el robo o el incendio, y las lesiones personales infligidas sobre los sobrevivientes; en estos casos era recurrente en las sentencias el uso de

²⁸ Me apoyo además en la definición de *masacre* ofrecida por María Victoria Uribe: “Una masacre es la muerte colectiva de hombres, mujeres y niños, provocada por una cuadrilla de individuos y caracterizada por una determinada secuencia de acciones. Las víctimas son de 4 en adelante y su escogencia está orientada por motivos políticos, por venganzas familiares y, en algunos casos, por el simple azar. Los victimarios son un grupo de personas relacionadas entre sí, ya sea por lazos de sangre, por parentesco adquirido o por filiación política y su número es de 3 en adelante; en ocasiones estos individuos pertenecen a las fuerzas del Estado; cuando esto sucede, llevan a cabo las masacres al margen de su filiación institucional.” María Victoria Uribe, “Matar, rematar y contramatar: Las masacres de La Violencia en el Tolima 1948-1964”, *Serie Controversia* 159-160 (1990): 162.

la palabra *atrocidad*, denominación referida a las características del crimen cuando este revelaba una *extrema insensibilidad moral*.

El caso que citamos a continuación y que corresponde a la primera etapa de violencia en la década de 1950 sirve como ilustración de una masacre y habla por sí solo:

(...) el 23 de abril de 1953, catorce hombres y una mujer, previo acuerdo, uniformados de soldados y policías y simulando una comisión de orden público, bajo el liderazgo de Arquímedes Ariza (a. Cabo recortado) se dirigieron a la finca de Isaías Reyes, a su paso encontraron a los labriegos Luis Alfredo Díaz y Jorge Rodríguez los despojaron de sus instrumentos de trabajo y los enrolaron al grupo en calidad de capturados, ya en la casa de Isabel Bautista vda. de Ríos procedieron a intimidar a sus moradores con revólveres, bayonetas y machetes, obligando a salir a Rafael Ribero, Luis Francisco Celis y José María Acosta y mientras unos los amarraron otros se dedicaron a sustraer lo que en ella había. Echaron los prisioneros por delante y se llevaron también a la mujer Leopoldina Núñez vda. de Rincón. Cuando estaban a una cuadra de distancia de la casa sorpresivamente fueron acribillados a bala y machete, no así Alfredo Díaz y Jorge Rodríguez quienes lograron fugarse. No satisfechos en su vil hazaña y para atraer a los incautos campesinos, incendiaron un rancho. Ramiro Niño Figueroa cayó en la celada. Acudió a prestar auxilio y fue muerto a balazos. Los malhechores continuaron su marcha y acamparon en casa de Narciso Galán donde para epilagar su orgía de sangre, ocho hombres en turnos rigurosos accedieron carnalmente a Leopoldina Núñez vda. de Rincón dejándola allí casi moribunda (...) los procesados fueron sobreseídos por algunos delitos, admistiados [sic] por otros, respondiendo en definitiva únicamente por los homicidios en Celis, Ribero, Acosta y Niño que fueron calificados como asesinatos por haber obrado los delincuentes con sevicia y alevosía (...) ²⁹

En este segundo grupo se asoma ya dentro de las categorías delictivas el *secuestro*, para incrementarse en años posteriores, y aparece el *robo*, en donde hay una clara inconsistencia con respecto a la ley, pues Gorgona fue creada para homicidas con condenas superiores a los doce años; el *ladrón* de la muestra fue condenado a diez años de presidio.

Sin embargo, menos de la mitad de los reos de este grupo fueron condenados por homicidio simple, lo que muestra la mayor gravedad de los delitos con respecto al grupo anterior: homicidios dobles, triples y múltiples, numerosos asesinatos, además de otros delitos graves asociados, como el incendio y la violencia carnal, denotan una mayor peligrosidad de estos reos.

²⁹ Archivo Isla Prisión Gorgona (en adelante AIPG), Caja 14A, año 1970, Carpeta Carlos Medina Vega, Folio 32. Condenado a 23 años de presidio por homicidio múltiple.

Se puede afirmar también que en general los reclusos de este segundo grupo estaban condenados a penas superiores que las impuestas a los primeros llegados, como se aprecia en la tabla IV. Hay más asesinatos u *homicidios agravados* que en el grupo precedente, lo que revela una mayor peligrosidad de estos internos, e incluso una mayor preparación de los crímenes, teniendo en cuenta que los homicidios múltiples eran perpetrados siempre con premeditación y en grupos o *cuadrillas*. Desde este punto de vista se estaría justificando por parte del sistema penitenciario el establecimiento del penal insular para llevar a los homicidas más peligrosos del país.

Tabla III. Delitos castigados en Gorgona ordenados por su gravedad, de acuerdo con las condenas impuestas. Grupo No. 3

Delitos	Porcentaje
Séxtuple homicidio, robo, incendio	1
Homicidio múltiple	1
Cuádruple homicidio	1
Triple asesinato, robo	2
Triple asesinato, hurto	1
Asesinato, lesiones personales	1
Asesinato, robo	7
Asesinato	25
Triple homicidio	1
Doble homicidio, violencia carnal	1
Doble homicidio, robo	1
Doble homicidio	3
Homicidio, lesiones personales	3
Homicidio, tentativa de homicidio	1
Homicidio, robo	15
Homicidio, secuestro	1
Homicidio, hurto	1
Homicidio	23
Secuestro	4
Asociación para delinquir, robo	4
Robo	1
Extorsión	1
Tentativa de extorsión	1
TOTAL	100,00

El tercer y último grupo que hemos analizado exhibe particularidades interesantes, pues aunque encontramos todavía diversas categorías de homicidios y asesinatos, el 11% no corresponde a los delitos establecidos por la ley para ser castigados en la isla, como se aprecia en la tabla III. Secuestro, robo y extorsión eran delitos que la ley colombiana castigaba con un máximo de ocho años de presidio, y en ninguno de los casos que exponemos la condena superaba esa duración; once internos de la muestra fueron enviados al penal más seguro de Colombia a purgar penas que deberían pagar en otros penales del país. Una cuarta parte estaban condenados por homicidio simple y otro tanto por asesinato, mientras los restantes purgaban penas por delitos de sangre con diferentes características; esto equivale a decir que en este grupo se encontraron y convivieron en Gorgona desde homicidas

múltiples responsables de masacres, hasta secuestradores y extorsionistas, en una mezcla inadecuada para un penal de máxima seguridad.

Veamos ahora la segunda categoría de análisis propuesta, la duración de las penas impuestas a los reos que llegaron a Gorgona. Recordemos que para esta época los procesos penales en Colombia podían tardar hasta 10 años, y así muchos detenidos eran condenados cuando ya habían descontado la mayor parte de la pena.

Las penas impuestas por los juzgados se veían en la práctica drásticamente reducidas debido a los procedimientos legales. Por ejemplo, una pena de 16 años impuesta por el juzgado se reducía en una cuarta parte ante la posibilidad de obtención de libertad condicional por parte del reo, y quedaba fijada en 12 años; además, una quinta parte de esos doce años se podía pagar en *franquicia o libertad preparatoria*, un período durante el cual, estando ya en el exterior de los muros de la prisión —en este caso estando en el continente—, debía presentarse ante una autoridad judicial del lugar en el que fuera a residir, un juzgado o la cárcel del distrito correspondiente, según el caso.

En este caso la rebaja determinada por la ley sumaba 2 años, 4 meses, y 24 días, lo que resultaba en una pena efectiva de 9 años, 7 meses y 6 días, una reducción considerable; esta era la rutinaria operación matemática en la mayoría de los casos. En la tabla IV se observan las condenas impuestas a los presos de la muestra escogida.

Tabla IV. Distribución porcentual de las condenas impuestas en los tres grupos

Condena	Porcentaje Grupo No. 1	Porcentaje Grupo No. 2	Porcentaje Grupo No. 3
48 años presidio + 10 años relegación a colonia			1
25 años presidio + 2 años relegación a colonia			1
24 años	7	13	8
23 años	1	3	
22 años presidio + 5 años relegación a colonia		1	
22 años	4	2	4
21 años		5	1
20 años presidio + 2 años relegación a colonia			2
20 años	8	6	5
19 años		2	5
18 años	10	14	14
17 años	11	6	5
16 años	14	21	12
15 años	24	19	27
14 años	2	1	
13 años		2	
12 años	4	2	2
11 años			1
10 años	1	1	1
8 años			2
7 años			2
6 años			3
4 años			3
3 años			1
Sin datos	14	2	
TOTALES	100,00	100,00	100,00

El período de libertad preparatoria o condicional se obtenía por medio de estudio y trabajo según la ley penal colombiana. El Artículo 85 del Código Penal, la Ley 32 de 1971, y la Ley 40 de 1968 que concedía la rebaja de penas en virtud de un Congreso Eucarístico, entre otras disposiciones menores, hacían parte de las leyes sobre rebaja de penas a las que los abogados defensores recurrían para lograr la libertad anticipada de sus defendidos, lo que en muchos casos se constituyó en una prolongación de la impunidad imperante en la década de 1950.

Si tenemos en cuenta que las condenas impuestas más comunes en los tres grupos eran de 15 años o más, parece claro que la mayoría de los penados estaban pagando por los crímenes más graves establecidos en el código penal. Sin embargo, al observar el tercer grupo, es decir el de condenados a partir de 1965, podemos afirmar que la Isla Prisión de Gorgona empezó un proceso de mezcla de criminales, una nefasta promiscuidad de presos por delitos muy variados, desde el asesinato hasta el robo, indicativo del progresivo alejamiento de las prácticas con respecto a los objetivos iniciales de su fundación. No está claro el papel especial de la Gorgona en cuanto al cumplimiento de condenas severas, pues es de esperarse ante la concepción original de la isla prisión, que allí se purgaran exclusivamente las penas más elevadas impuestas por el sistema judicial, y aunque este precepto se cumplió parcialmente, también se observa el envío a la isla de condenados a penas mucho menos severas, respondiendo a problemas del sistema carcelario como el hacinamiento, más que a procedimientos penitenciarios lógicos como un sistema progresivo de la pena enfocado hacia la resocialización del delincuente y su envío a lugares de reclusión de condiciones y regímenes disciplinarios cada vez menos rígidos.

Pasemos ahora a observar el tercer punto que nos interesa, el tiempo de la pena pagado en la isla. En todos los casos observados los penados cumplieron menos de la condena impuesta, y un porcentaje importante de ellos cumplió tan solo una pequeña fracción de la condena –entre tres y cuatro años– en las instalaciones de la Isla Prisión Gorgona, es decir que pagó la mayor parte de la condena en otros penales; incluso aquellos condenados después de 1960 y que supuestamente deberían ir a la isla de manera inmediata después de proferida la sentencia condenatoria pues ya se sabía el delito cometido y la pena impuesta, permanecieron durante un corto lapso en la isla con respecto a la duración total de la pena como consecuencia de la desorganización en los procedimientos penales y en ocasiones debido a las *palancas* utilizadas por algunos presos y sus abogados; el tiempo de permanencia de los presos en Gorgona se muestra en la tabla v.

Tabla v. Fracción de la condena cumplida en Gorgona

Tiempo pagado en Gorgona	Porcentaje Inter-nos Grupo No.1	Porcentaje Internos Grupo No. 2	Porcentaje Inter-nos Grupo No. 3
1 año		3	11
2 años	23	4	6
3 años	43	13	20
4 años	13	15	19
5 años	10	14	12
6 años	4	13	15
7 años	1	10	5
8 años		6	4
9 años	2	15	3
10 años	1	1	2
12 años		3	
13 años		1	1
14 años		1	
Sin datos	3	1	2
TOTALES	100,00	100,00	100,00

En el segundo grupo, el tiempo de permanencia en la isla es mucho más variable, y hay casos extremos como los catorce internos del segundo y tercer grupos que permanecieron tan solo un año en Gorgona o los diez reos que permanecieron más de una década en la isla. De cualquier manera, es en el segundo grupo, es decir, el del período de violencia bandolera, en donde encontramos las estadías más prolongadas en la isla, pues un número considerable permaneció 7 y 9 años en Gorgona, y dentro de la lógica del gobierno podríamos interpretar este hecho como un indicativo de relativa eficacia en el objetivo de confinar a los bandoleros, pues estos purgaban una parte importante de la pena en la isla; contrastando con esto, la gran mayoría de reos del primer grupo, los condenados durante la década de 1950, permanecieron 2 y 3 años en la isla prisión, corroborando nuestra afirmación sobre su corto paso por Gorgona, a donde iban a terminar de pagar su condena después de pasar por otras penitenciarías.

La mayoría de presidiarios del tercer y último período observado estuvieron en Gorgona por períodos cortos; los once penados que como ya vimos estaban condenados a penas por delitos menos graves que el homicidio, son los que estuvieron tan solo un año en la isla prisión. Aquellos condenados a penas más severas estuvieron corto tiempo allí, debido a la lentitud y desorganización de los procedimientos penales; las resoluciones sobre su envío a Gorgona eran emitidas tardíamente y por eso el paso de estos reos por la isla era relativamente breve.

En los casos que observamos, los presos siempre iban a la Gorgona a terminar de cumplir su condena, y unas pocas excepciones confirman la regla: dos reos salieron a otras prisiones debido a recomendación médica, uno logró escapar, y otros dos internos fallecieron antes de terminar de pagar su castigo.

Los constantes traslados entre prisiones obedecían en muchos casos a consideraciones más pragmáticas que verdaderamente penitenciarias. Es en este punto cuando los motivos reales de la invención de la Isla Prisión y los objetivos punitivos que ella perseguía se distorsionan: al parecer Gorgona no sólo era el destino de delincuentes con oscuro historial criminal, sino que además servía como recurso para aliviar otro tipo de deficiencias del sistema carcelario comunes prácticamente a cualquier nación, entre ellas el hacinamiento. Reafirmamos así un presentimiento que nos lleva a poner en duda la supuesta *gran peligrosidad* de estos reclusos, pues en muchos casos los enviados a Gorgona ostentaban una conducta intachable en sus anteriores presidios y con su comportamiento daban muestras inequívocas de *menor peligrosidad*, si empleamos el lenguaje utilizado en los consejos de disciplina de entonces. Debemos recordar además que en el marco de la política encaminada a suprimir la violencia se ofrecieron recompensas para quienes informaran sobre el paradero de los *bandoleros*,³⁰ y fue así como muchos de los criminales más peligrosos de la época fueron dados de baja por el ejército o la policía antes de ser capturados, procesados y condenados a cumplir pena alguna en las penitenciarías del país. Veamos un ejemplo de la menor peligrosidad de algunos presos de Gorgona:

(...) CONSIDERANDO: 3) Que durante el tiempo de tal detención, Eugenio Sánchez Vaquero, viene observando magnífica conducta en todo sentido, no ha tenido fugas, no ha participado en planes colectivos ni individuales de evasión, no aparece como solicitado por ninguna otra autoridad, fuera de la cual se encuentra detenido; que por lo anterior, se le clasifica su conducta como de la clase “A”, o de “Mérito”; se hace constar además que ha tomado parte en las Escuelas Radiofónicas;
RESUELVE: Primero: Solicitar a la Dirección General de Prisiones, en acatamiento a lo establecido en la Circular Nro. 16, de 1956, proferida por esa Dirección, el *traslado del RECLUSO EUGENIO SANCHEZ VAQUERO, a otro establecimiento distinto a este, con el objeto de DESCONGESTIONARLO, ya que en la actualidad existen más de MIL reclusos, siendo su capacidad solamente para 700.*³¹

El funcionamiento de la Isla Prisión pone de manifiesto profundas contradicciones entre los objetivos y los argumentos normativos de su creación, y las prácticas llevadas a cabo, aunque es aventurado suponer que existió en algún momento claridad en el programa realizado por sus gestores y que estos establecieran objetivos

³⁰ Gonzalo Sánchez y Donny Meertens denominan esta práctica la “industria de la delación” en *Bandoleros, gamonales y campesinos: El caso de la violencia en Colombia* (Bogotá: El Áncora, 1983). Es un fenómeno similar al que se vivió a fines de los ochenta con los capos de la droga, y se ha retomado recientemente con algunos cabecillas de grupos guerrilleros.

³¹ AIPG, Caja 4, Año 1964, Carpeta Eugenio Sánchez Baquero, Folio 12. Acta del consejo de disciplina, Cárcel Nacional del Distrito Judicial de Manizales, Caldas. Condenado a 19 años de presidio por homicidio y robo. Mayúsculas en el original; cursiva del autor.

bien definidos para la operación de la isla prisión más allá de lo promulgado por los decretos. Un caso que reafirma lo dicho es el del preso Argemiro Henao Ruiz, quien antes de llegar a Gorgona había estado en la Cárcel del Distrito Judicial de Pereira y después en la Penitenciaría Nacional de Palmira, penales en los que observó conducta *ejemplar* y demostró estar plenamente rehabilitado y listo para reintegrarse a la sociedad según el criterio de la Dirección de Prisiones. Incluso obtuvo varios permisos de hasta un mes de duración para trasladarse a Pereira y Palmira con el fin de atender a su esposa enferma, luego de lo cual regresaba a su lugar de reclusión dentro de los plazos establecidos.³² Es cuando menos sorprendente que un interno con historial disciplinario intachable sea enviado, *ad portas* de cumplir su condena, a terminar de pagarla en un lugar de condiciones extremas como Gorgona; más llamativo aún resulta el hecho de que el caso de Ruiz Henao no constituya una excepción a la regla sino, por el contrario, tan solo una muestra de la desorganización imperante en el sistema penitenciario de aquel entonces.

Finalmente, en cuanto a las ocupaciones y el nivel de instrucción de los internos de la isla, sabemos que la mayoría eran agricultores en sus regiones de origen, como lo demuestran las tablas VI, VII y VIII. Si bien encontramos otros oficios como pescadores, comerciantes, mecánicos, zapateros, carniceros, e incluso artistas como músicos, predominaban entre las ocupaciones aquellas de carácter eminentemente rural y que no exigían un grado elevado de escolaridad; en este sentido hubo un patrón general en los tres períodos estudiados.

Tabla VI. Ocupación de los presos en el momento de cometer el delito. Grupo No. 1

Ocupación	Porcentaje
Agricultor	61
Sin datos	16
Otros*	9
Albañil	6
Motorista	2
Navegante	2
Sastre	2
Vigilante	2
TOTAL	100,00

* Hay un ebanista, un mecánico, un aserrador, un comerciante, un carpintero, un matarife, un músico, un pescador, un zapatero.

³² AIPG, Caja 4, Año 1964, Carpeta Argemiro Henao Ruiz, Folios 9-24. En esa cartilla biográfica se encuentran además varios certificados de buena conducta. Estaba condenado por homicidio a 15 años de presidio.

Tabla vii. Ocupación de los presos en el momento de cometer el delito. Grupo No. 2

Ocupación	Porcentaje
Agricultor	64
Sin datos	21
Otros*	5
Albañil	3
Zapatero	3
Mecánico	2
Comerciante	2
TOTAL	100,00

* Encontramos un barbero, un cantinero, un carpintero, un sastre y un carnicero.

Tabla viii. Ocupación de los presos en el momento de cometer el delito. Grupo No. 3

Ocupación	Porcentaje
Agricultor	64
Sin datos	16
Albañil	8
Otros*	6
Comerciante	4
Mecánico	2
TOTAL	100,00

* Un ayudante de carros, un carnicero, un ganadero, un minero, un panadero y un tractorista.

Un porcentaje alto de los reos eran analfabetos o escasamente sabían firmar. Todos estos presos tenían a su favor a la hora de las condenas, la ventaja de ser considerados como de menor peligrosidad, pues sus condiciones de pobreza e ignorancia atenuaban el castigo a recibir; es decir, aunque se tenía claro que el individuo no era un delincuente habitual, terminaba relegado al destierro en Gorgona. Entre los tres grupos no encontramos diferencias sustanciales a este respecto, y así se expresa en la tabla ix.

Tabla ix. Niveles de alfabetización

Instrucción	Porcentaje Grupo No. 1	Porcentaje Grupo No. 2	Porcentaje Grupo No. 3
Alfabeto*	55	53	57
Analfabeto	25	24	25
Sin datos	20	23	18
TOTAL	100,00	100,00	100,00

*Catalogamos como alfabetos a los reos que tenían al menos el primer año de educación elemental.



Figura 3. El testimonio de un interno ante la extrema seguridad —o terror— que imperaba en Gorgona. Tomado de “Gorgona: La isla maldita”, Revista Cromos (1 nov, 1971).

Epílogo

Ríos de sangre corrieron por los campos colombianos en la década de 1950. Ante tal situación, el gobierno *reconstructor* del Frente Nacional optó por crear una legislación de emergencia para aliviar la situación y generar confianza ante la opinión pública, cansada del caos imperante y esperanzada ante la opción de alternación bipartidista que les ofrecían las dos agrupaciones políticas tradicionales.

En este instante crucial germinó la Isla Prisión de Gorgona, concebida como un paliativo para detener la violencia y encerrar allí a quienes, a pesar de la implantación de un nuevo régimen salvador, continuaran delinquir. Quienes se mantuvieran al margen de la ley no tendrían otro remedio que ser segregados de la sociedad colombiana, y qué mejor para el gobierno que apartarlos físicamente, enviándolos a una isla alejada del continente; se pasaba por alto que la violencia y el incremento de la delincuencia tenían raíces más profundas difíciles de extirpar por medio de la simple construcción de un centro penitenciario.

Sin embargo, al analizar las fuentes a nuestro alcance nos percatamos de otros objetivos de la Isla Prisión de Gorgona: proyectar una imagen fuerte y eficaz del gobierno de coalición, e intimidar a la población carcelaria del país y a los delincuentes que mantenían su vida delictiva, además de buscar alternativas

inadecuadas para solucionar el aumento en los índices de criminalidad; en menor medida, pero no menos importante, se buscó descongestionar los penales y realizar un experimento penitenciario en el marco de una modernización institucional, a decir verdad, con poco éxito.

Encontramos aquí el embrión de las cárceles de máxima seguridad en Colombia, más allá de la existencia de colonias penales como Araracuara o Acacias; a Gorgona se iba a escarmentar, a sufrir, pero nunca a rehabilitarse, como en las colonias penales agrícolas en las que al menos en teoría se buscaba la inserción del individuo en una cadena productiva.

Los enviados a Gorgona fueron entonces “conejiillos de indias” que alimentaron la máquina punitiva ideada por los legisladores, pues si bien es cierto que muchos reos estaban allí condenados por crímenes atroces, e incluso algunos tenían que ver con la violencia bipartidista, también es un hecho que fueron mezclados con otros individuos ajenos a la violencia permanente y omnipresente de la época, quienes no eran asesinos habituales ni elementos *salvajes* a los cuales se debería apartar. Los “chivos expiatorios” que pagaron por el gran número de homicidios impunes no conformaban un grupo homogéneo ni se podían rotular como los peores criminales, y por lo tanto la mezcla de tipos delincuenciales convirtió lentamente a Gorgona, en cuanto a sus huéspedes, en una prisión común.

Gorgona surgió como uno de los productos de la violencia bipartidista de mitad del siglo xx y, si se quiere, como un *micro efecto* de ella. La Isla Prisión de Gorgona fue, en últimas, uno de los instrumentos de terror estatal empleados por el gobierno del Frente Nacional.

Bibliografía

I. Fuentes primarias

Archivo Isla Prisión Gorgona (AIPG)

Ministerio de Justicia y del Derecho – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Catálogo del Archivo Isla Prisión de Gorgona. 1986.

Periódicos y revistas

El País [Cali] 1959.

El Siglo [Bogotá] 1959-1960.

La Voz de la Democracia [Bogotá] 1959.

Revista Semana [Bogotá] 1959.

Revista Cromos [Bogotá] 1971.

II. Fuentes electrónicas

Espinoza, Guillermo y Pablo Vergara, *Las islas cárceles*, <<http://www.tierradelfuego.org.ar/museomar/Presidio/Historia/carcel-Isla.htm>>.

Radio Nacional de Venezuela. < <http://www.rnv.gov.ve/noticias> >. 14 mar 2004.
<<http://www.nps.gov/alcatraz/penfaq.html>>.
<<http://library.thinkquest.org/21109/alcatraz/timeline.htm>>.
<<http://library.thinkquest.org/21109/robben/timeline.htm>>.

III Fuentes secundarias

Artículos

López, Ligia de. “La isla de la Gorgona”. *Hacia la luz* 138 [Bogotá] (sep, 1957).

Libros sobre prisiones y violencia

- Barrientos Restrepo, Samuel. *Delitos contra la vida y la integridad personal (Comentarios al Título xv del Libro 2º del Código Penal Colombiano)*. Medellín: Bedout, 1965.
- Belbenoit, Rene. *Guillotina Seca*. Barcelona: Editorial Laia, 1988.
- Charriere, Henri. *Papillon*. Barcelona: Ediciones Orbis, 1984.
- Finzsch, Norbert y Robert Jutte, eds. *Institutions of Confinement: Hospitals, Asylums and Prisons in Western Europe and North America, 1500-1950*. Washington: Cambridge University Press, 1996.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1998.
- Melossi, Darío y Massimo Pavarini. *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI, 1977.
- Morris, Norval y David Rothman, eds. *The Oxford History of the Prison*. New York: Oxford University Press, 1995.
- Rusche, Georges y Otto Kirchheimer. *Pena y estructura social*. Bogotá: Temis, 1984.
- Salvatore, Ricardo y Carlos Aguirre, eds. *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*. Austin: University of Texas Press, 1996.
- Sánchez, Gonzalo y Donny Meertens. *Bandoleros, gamonales y campesinos: El caso de la violencia en Colombia*. Bogotá: El Áncora, 1983.
- Silva García, Germán. *¿Será Justicia? La criminalidad y la Justicia Penal en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997.
- Uribe, María Victoria. “Matar, rematar y contramatar: Las masacres de La Violencia en el Tolima 1948-1964”. *Serie Controversia* 159-160 (1990).